

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004 -2024-MDSL-GM

San Luis, 31 de enero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO: El Informe N° 015-2024-MDSL-GSP de fecha 31 de enero del 2024 de la Gerencia de Servicios Públicos; Informe N° 025-2024-MDSL-GSP/SGGA de fecha 30 de enero de la Subgerencia de Gestión de Gestión Ambiental; Informe N° 027-2024-MDSL-GAJ de fecha 31 de enero del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

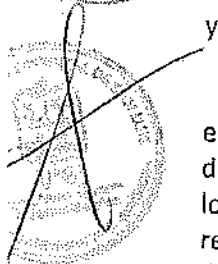
Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la Gestión de los Residuos Sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; igualmente, el numeral 119.1 del artículo 119° de la misma Ley dispone que "las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento";

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos (PI) a la mejora de la Gestión Municipal y modificatorias, se encuentra orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, promoviendo a los gobiernos locales a la mejora y sostenibilidad de la gestión municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, teniendo en el Anexo I los "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades";

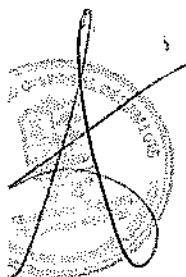
Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2024-EF/50.01, se aprobaron las fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos del Programa de incentivos a la



Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al Tramo I para el año 2024, teniendo el Anexo B3 "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el 2024 - Tramo I, Compromiso 3";

Que, el literal h) del numeral 24.1 y el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24° y el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501, establecen que la segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes y responsables respecto a implementar obligatoriamente Programas de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM se aprueba la modificación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto supremo N° 005-2010-MINAM en su artículo 11°; inciso 11.1 señala que: "El programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos es un instrumento técnico que se debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del estudio de caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción. Los objetivos y actividades para la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos en toda la jurisdicción deben incluirse en el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipalidades, según corresponda;



Que, mediante Informe N° 015-2024-MDSL-GSP de fecha 31 de enero del 2024, la Gerencia de Servicio Público señala que el Cronograma de Intervención para fortalecer la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposiciones Complementarias Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con la finalidad de realizar acciones y/o actividades que permitan disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos e incrementar la cantidad de los residuos sólidos valorizados - inorgánicos y orgánicos, debe ser aprobada por Resolución de Gerencia Municipal;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2024-MINAM, se aprobó los lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", el cual tiene por objeto, brindar las pautas para desarrollar acciones y/o actividades que permitan fortalecer la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en cumplimiento de los recursos otorgados. Asimismo, establece la finalidad de los recursos otorgados para ejecutar acciones para "Disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos" e "Incrementar la cantidad de los residuos sólidos municipales valorizados;

Que, los citados lineamientos establecen en su punto 5. Estrategia de intervención por parte de las Municipalidades que para lograr incrementar la cantidad de los residuos sólidos municipales a ser valorizados, así como disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos, las municipalidades deben aprobar con resolución de Gerencia Municipal, hasta el último día hábil del mes de enero del presente año 2024, el Cronograma de Intervención, de acuerdo al Anexo N° 2. Asimismo, dispone que el documento resolutivo de aprobación y el cronograma de intervención debe ser remitido al MINAM hasta el último día calendario del mes de enero de 2024, información que será de insumo para realizar el seguimiento y/o verificación en campo, por parte del OEFA y MINAM, según corresponda;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 027-2024-MDSL-GAJ de fecha 31 de enero de 2024, considera viable la aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, la propuesta de Cronograma de Intervención en Cumplimiento de los Lineamientos para Fortalecer la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales, en los términos planteado por la Subgerencia de gestión Ambiental y la Gerencia de Servicios Públicos, en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposiciones Complementarias Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Estando lo dispuesto el artículo 63° de la Ordenanza N° 289-MDSL/C, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad distrital de San Luis

SE RESUELVE:

Artículo Primero. APROBAR el "CRONOGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES" EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES APROBADOS POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 007-2024-MINAM.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental la ejecución del Cronograma aprobado, otorgándole el apoyo presupuestario y logístico para su cumplimiento.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis: www.munisanluis.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
Econ. Mag. GUSTAVO T. CARRASCO LASTRÓ
Gerente Municipal

